

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032022 00119

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de citar la fecha de la providencia en que se realizó la audiencia de Apoyo Judicial Permanente, se indicó erradamente en el encabezado del Acta de Audiencia, la fecha como "**15 de junio del año 2022.**" Así mismo, se indicó en la parte superior derecha el "**Radicado 1100131100032018-0022600**", por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, por tanto es procedente corregir el yerro anotado de la siguiente manera:

La fecha en que se adelantó la Audiencia de Apoyo Judicial Permanente corresponde al día **quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)** y el número de **Radicado** corresponde al **1100131100032022 00119 00.**

Téngase en cuenta que la corrección efectuada hace parte del Acta de Audiencia proferida el día Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023) para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59b8067dc7d9497589aadedc889845d7dbe5dbc0d7bbec3d51a914c4145206**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>